

Asunción, 04 de julio de 2025

- SEÑOR
- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
- SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS –
- SENAVE
- ABG. HUGO RICARDO BARRIENTOS
- PRESENTE

- Me dirijo a usted en el marco del Contrato No. 060/2024, suscripto en el marco del llamado a «LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMCN No. 29/2024 PARA “CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL” – CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (ID No. 452.908)»; ello, a fin de
- presentar el informe de las tareas y servicios desarrollados, correspondientes al mes de junio del año 2025.

En tal sentido, durante el periodo de referencia, esta consultoría ha desarrollado las siguientes tareas:

- **Reuniones de Trabajo:**

- ✓ Durante el periodo de referencia fueron llevadas a cabo, por lo menos dos (2) reuniones semanales de trabajo, por lo que se realizaron por lo menos ocho (08) durante el referido mes de junio. En las mismas se procedió al diagnóstico de los casos que afectan al SENAVE y las posturas a ser asumidas en cada una de ellas. En dichas reuniones se procedió también a evacuar consultas verbales de diversa índole, emanadas de distintas áreas del quehacer institucional del SENAVE.
- ✓ Participaron de las referidas reuniones – indistintamente – el Director General de Asuntos Jurídicos, Abg. Hugo Barrientos; el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Gabriel Aarón Martínez; la jefa del Departamento Causas Judiciales, Abg. Eimili Franco Machuca y el integrante de dicho departamento Abg. Mathías Mendieta.

- **Asesoramiento en Tramitación de Causas Judiciales**

- ✓ Se procedió a la elaboración y patrocinio del pliego de posiciones para la prueba confesoria así como del escrito por el cual se presentó dicho pliego, en el marco de los autos caratulados: «PEDRO DANIEL BRÍTEZ BÁEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 134 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2023 Y OTRA, DICTADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE», tramitado ante el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.

- ✓ Se procedió a la revisión y patrocinio del escrito por el cual se solicitó por notificado de la integración y providencia que ordena "Hágase saber el conjuez y notifíquese por cédula", a fin de dictar el auto interlocutorio que resuelva la aclaratoria y posteriormente sea tramitado el recurso de apelación, en el marco de los autos caratulados: «ISSALOARDICA VITORUM DISTRIBUIDORA DE INSUMOS QUÍMICOS C/ RESOLUCIÓN NO. 406 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, DICTADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)», tramitado ante el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.
- ✓ Se procedió a la revisión y patrocinio del escrito por el cual se promovió un incidente de caducidad de instancia y, subsidiariamente, se ofrecieron las pruebas que hacen al derecho del SENAVE, en el marco de los autos caratulados: «AGRIPLUS S.A. C/ RESOLUCIÓN NO. 485/2023 DEL 19 DE JULIO DE 2023 Y OTRA, DICTADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)» tramitado ante el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.
- ✓ Se procedió a la elaboración y patrocinio del escrito por el cual se promovió un recurso de aclaratoria en contra de la providencia de fecha 05 de junio, que dispuso: «...Atento al escrito presentado el 30 de mayo del 2025, tener por notificado al accionante del proveído del 28 de febrero del 2025 que dispone la apertura del periodo probatorio. Admitanse las pruebas ofrecidas y las instrumentales obrantes en autos...»; para que, dicte resolución haciendo lugar al recurso y, en consecuencia, aclarare que la providencia de fecha 05 de junio debe expresar: «Téngase por deducido el incidente de caducidad de instancia promovido por el SENAVE. De las pruebas ofrecidas por las partes, téngase presente a las resultas del incidente de caducidad», en el marco de los autos caratulados: «AGRIPLUS S.A. C/ RESOLUCIÓN NO. 485/2023 DEL 19 DE JULIO DE 2023 Y OTRA, DICTADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)» tramitado ante el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.
- ✓ Se procedió a la elaboración y patrocinio del escrito por el cual se contestó el traslado de la demanda instaurada por la firma AGRIPLUS S.A., en contra de las resoluciones SENAVE No. 316/2023 del 14 de noviembre de 2023 y SENAVE No. 778/2024 de fecha 20 de setiembre de 2024, en el marco de los autos caratulados: «AGRIPLUS S.A. C/ RESOLUCIÓN NO. 778 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2024 Y OTRA, DICTADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)» tramitado ante el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.

• Resultados de Gestión

- ✓ En el marco del expediente caratulado: «LOURDES MAGDALENA QUINTANA GONZÁLEZ C/ MIGUEL LOVERA RIVAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) s/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑO MORAL» tramitado ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del 14° Turno, Secretaría No. 28, fue dictado el A.I. No. 607 de fecha 18 de junio de 2025.

El referido A.I. No. 607 de fecha 18 de junio de 2025, resolvió: «I.- HOMOLOGAR el presente acuerdo transaccional presentado por LOURDES MAGDALENA QUINTANA GONZALEZ y SERV.NACI.DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), en los términos transcritos en el exordio de la presente resolución...//... II.- TENER por finiquitado el presente juicio promovido por LOURDES MAGDALENA QUINTANA GONZALEZ en contra SERV.NACI.DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)»

Con el acuerdo homologado se puso fin a un juicio en el cual se le reclamaba al SENAVE la suma cinco mil millones de guaraníes (Gs. 5.000.000.000), más sus eventuales accesorios de intereses y honorarios. Por lo que el resultado de las gestiones realizadas para alcanzar el acuerdo transaccional y posterior finiquito del juicio devienen altamente beneficiosas para la institución.

- ✓ En el marco de los autos caratulados: «O.D.J. S.A. C/ RESOLUCIÓN NO. 106 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 Y LA RESOLUCIÓN NO. 715 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DICTADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)», tramitado ante el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, se dictó el A.I. No. 652 de fecha 24 de junio de 2025.

El referido A.I. No. 652 dispuso: «1. HACER LUGAR, a la Caducidad del plazo para accionar o prescripción de la acción contencioso administrativa, interpuesta por los abogados Hugo Barrientos Orrego y Gabriel Aarón Martínez, en representación del SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Para conocer la validez del documento, verifique aquí. (SENAVE) en el presente juicio, conforme a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución...//... 2. IMPONER, las costas a la parte actora, de conformidad al Art. 194 y 192 del C.P.C...»

- Con la caducidad declarada, la firma ODJ deberá abonar la multa que le fuera impuesta por el SENAVE, consistente en el
- equivalente a 251 jornales para actividades diversas no
- especificadas en la capital de la república. Por lo que, el resultado
- de la caducidad declarada, deviene beneficioso para la institución.

- **Reunión con Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República**

- ✓ En fecha 12 de junio, esta consultoría participó de la reunión mantenida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos e integrantes de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

De la referida reunión participaron, el Director General de Asuntos Jurídicos, Abg. Hugo Ricardo Barrientos y los integrantes de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, abogados Rubens Cabral y Roberto Salomón, con quienes se abordaron los alcances de los convenios suscriptos entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como los alcances de las conclusiones del dictamen emitido en el expediente SIME No. 27131/2025.

- **Criterios para Contestación de Protesta**

- ✓ Esta consultoría participó de la reunión mantenida con el Director General de Asuntos Jurídicos, para la elaboración de la contestación del traslado de la denuncia formulada en el módulo de investigaciones electrónicas - Caso No. 159/25 en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 06/25 «Servicio de Transporte, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Semillas Obsoletas Tratadas con Agroquímicos y Descontaminación de Sitios Contaminados para la Sede de la Oficina Regional de Paraguarí» - ID No. 464.304.

Por tanto, presento el informe que antecede y los documentos que lo acompañan, quedando ellos sometidos a su consideración.

Sin otro particular que expresar, aprovecho en saludarlo con las expresiones de mi consideración más distinguida.

Atentamente.

RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE
Consultor

